

50000

## **RESOLUCIÓN N°.004752 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, identificada con NIT: 900.106.789-3, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA- CAE, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 N°. 40- 59 Barrió El Centro y para su centro de atención sede AGORA ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta”**

**La Directora (E) Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2.010, modificada por la Resolución N° 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, Resolución 8113 de 2019 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso del artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 menciona que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Que el artículo 116 del decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que

50000

**RESOLUCIÓN N°.004752 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, identificada con NIT: 900.106.789-3, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA- CAE, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 N°. 40- 59 Barrió El Centro y para su centro de atención sede AGORA ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta”**

tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF-le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio; el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) como un conjunto de principios, normas y procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo previsto, por la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el ICBF expidió la Resolución N° 3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° Resolución 8113 de 2019, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°. 005178 de fecha 12 de diciembre de 2014 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA- COFESCO**, identificada con NIT.900.106.789-3 domiciliada en la dirección carrera 33 N°. 40- 59 Barrió El Centro, del municipio de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución N°.005008 del 26 de diciembre de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, concede licencia de funcionamiento de clase Transitoria por UN (1) año

50000

**RESOLUCIÓN N°.004752 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, identificada con NIT: 900.106.789-3, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA- CAE, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 N°. 40- 59 Barrió El Centro y para su centro de atención sede AGORA ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta”**

a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA-COFESCO para prestar sus servicios en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, en la sede "Agora" ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta.

Que la anterior resolución pierde vigencia el día 27 de diciembre de 2018; lo que implica que la actual licencia de funcionamiento debe ser renovada.

Que el señor **JAVIER GARZON SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.044.264 de Villavicencio, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA- COFESCO** de la ciudad de Villavicencio. Identificada con NIT N. 900.106.789-3, domiciliada en la dirección carrera 33 N°. 40- 59 Barrió El Centro, del municipio de Villavicencio, allegó solicitud y documentación mediante escrito radicado con el N°. E-2019-606246-5000 de fecha 05 de noviembre de 2019, ante la Dirección Regional del ICBF REGIONAL Meta, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la Sede "Agora" ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta.

Que mediante memorando con radicado No.1-2019-095670-5000 del 8 de noviembre de 2019, la Directora (E) de la Regional Meta, designa a los profesionales Gina Paola Villalobos Mora, Wilson Solano Lozano, Clara Evelin Benítez Mejía, Diego Felipe León Vela, Lina Marcela Páez Carrillo y Diana Lorena Rueda Córdoba, con el fin de que realicen la verificación de requisitos técnicos, administrativos y legales en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento solicitada por la corporación COFESCO, en la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que con ocasión a la designación realizada por la Directora Regional, los profesionales Clara Evelin Benítez Mejía, Diego Felipe León Vela, Lina Marcela Páez Carrillo y Diana Lorena Rueda Córdoba, realizaron visitas a la sede operativa indicada por la entidad solicitante, ubicada en la dirección km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos, en el municipio de Villavicencio – Meta, los días 3, 4 y 13 de diciembre de 2019, con el fin de verificar el componente técnico y administrativo dentro del marco de renovación de la licencia de funcionamiento.

50000

**RESOLUCIÓN N°.004752 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, identificada con NIT: 900.106.789-3, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA- CAE, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 N°. 40- 59 Barrió El Centro y para su centro de atención sede AGORA ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta”**

Que mediante oficio con radicado No.E-2019-689963-5000 del 19 de diciembre de 2019, el Representante Legal de la corporación COFESCO, allega oficio No.S-2019-662511-5000 del 9 de diciembre de 2019 a través del cual la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Meta, aprueba el Plan de Atención Institucional, para la modalidad Centro de atención Especializada - CAE.

Que mediante memorando de fecha 19 de diciembre de 2019, el profesional Diego Felipe León, emite concepto de aprobación de minuta y anexos dentro del marco de renovación de la licencia de funcionamiento solicitada en la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que mediante memorando de fecha 20 de diciembre de 2019, el profesional Diego Felipe León, emite concepto de aprobación del componente de salud y nutrición, dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante memorando de fecha 20 de diciembre de 2019, las profesionales Clara Evelin Benítez Mejía y Lina Marcela Páez Carrillo, emiten concepto de aprobación del componente técnico, dentro del marco de renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que luego de realizar la revisión documental del componente legal y financiero, los profesionales Wilson Solano Lozano y Gina Paola Villalobos Mora, emiten a través de memorando de fecha 23 de diciembre de 2019, concepto de aprobación de estos componentes.

Que mediante memorando de fecha 23 de diciembre de 2019, la profesional Diana Lorena Rueda Córdoba, emite concepto no favorable respecto al componente administrativo, dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que finalizada la revisión documental y las visitas técnicas, el 23 de diciembre del 2019 se emite concepto por parte del equipo interdisciplinario designado de la Regional Meta, en el cual se estableció que: *“la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, CUMPLE con la totalidad de requisitos del componente Legal y Financiero, a excepción del componente técnico – administrativo, en relación con el ítem de talento humano, establecidos en la resolución 3899 del 2010 y sus modificatorias; por tal razón y teniendo en cuenta que el requisito faltante, no constituyen un*

50000

**RESOLUCIÓN N°.004752 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

**"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, identificada con NIT: 900.106.789-3, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA- CAE, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 N°. 40- 59 Barrió El Centro y para su centro de atención sede AGORA ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta"**

*riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; el equipo interdisciplinario designado, emite concepto FAVORABLE, para renovación de la licencia de Funcionamiento de clase PROVISIONAL por el término de UN (1) año, en la Modalidad Centro de Atención Especializada, para la atención a una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en la sede de atención "Ágora" ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta, la cual cuenta con una capacidad instalada de treinta (30) cupos."*

Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento de clase PROVISIONAL, por el término de UN (1) AÑO, a la **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA - COFESCO** identificada con NIT. 900.106.789-3, domiciliada en la dirección carrera 33 N°. 40- 59 Barrio El Centro, representada legalmente por el señor JAVIER GARZON SALAZAR, identificado con C.C N°. 86.044.264 de Villavicencio, para la Atención a Adolescentes y Jóvenes del SRPA, en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA- CAE**, en su centro de atención "Ágora" ubicado en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta, el cual cuenta con una capacidad instalada de treinta (30) cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento concedida por **UN (1) AÑO**, tendrá una población objeto de atención de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTICULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

50000

**RESOLUCIÓN N°.004752 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019**

“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, identificada con NIT: 900.106.789-3, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA- CAE, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 N°. 40- 59 Barrió El Centro y para su centro de atención sede AGORA ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta”

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al representante Legal de **CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA - COFESCO**, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los veintres (23) de diciembre de 2019.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ROCIO ENCISO GARZON.**  
Directora (E) Regional Meta-ICBF

Aprobó: Rocio Enciso Garzón – Directora (E) Regional Meta.  
Revisó: Diana Lorena Rueda Córdoba – Profesional Universitaria/ Dirección Regional.  
Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Universitaria/ Grupo Jurídico.  
Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora- Abg. Contratista Grupo Jurídico.

50200

### NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION

En Villavicencio – Meta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2019, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, el señor **JAVIER GARZON SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía N°. 86.044.264, en calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA- COFESCO**, identificada con NIT. 900.106.789-3 con el fin de notificarse de la Resolución N°004752 del 23 de diciembre de 2019, expedida por el ICBF Regional Meta, *“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, identificada con NIT: 900.106.789-3, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA- CAE, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 N°. 40- 59 Barrio El Centro y para su centro de atención sede AGORA ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta”*

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la resolución N°004752 del 23 de diciembre de 2019.

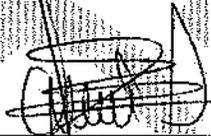
Se le informa al notificado que contra la presente procede el recurso de reposición, ante la oficina de aseguramiento de la calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Sí  Interpone los recursos

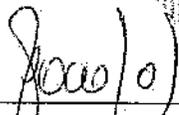
No  Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a terminos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

#### EL NOTIFICADO:



**JAVIER GARZON SALAZAR**  
O.C. N° 86.044.264 de Villavicencio.

#### EL NOTIFICADOR:



**ROCIO ENCISO GARZON**  
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Elaboro: Gina Paola Villalobos Mora – Abogado Contratista.

50200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N°004752 del 23 de diciembre de 2019

En Villavicencio, Meta a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 004752 del 23 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la CORPORACION PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO, identificada con NIT: 900.106.789-3, en la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA-CAE, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 N°. 40- 59 Barrio El Centro y para su centro de atención sede AGORA ubicada en el km 4 vía Restrepo, Hacienda San Carlos del municipio de Villavicencio-Meta"

Se notificó el 23 de diciembre de 2019 personalmente al señor **JAVIER GARZON SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía N° 86.044.264, en su calidad de Representante Legal de **ASOCIACION CRECER**, quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó la ejecutoria.

La Resolución N°004752 del 23 de diciembre de 2019, adquirió ejecutoria y firmeza a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2019.



**ROCIO ENCISO GARZÓN**  
Directora (E) Regional Meta

Elaboro: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista